



JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO

Segovia –Antioquia, doce de julio de dos mil veintiuno

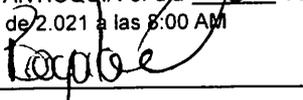
Proceso	RECONVENCION-PERTENENCIA
Demandante	RAFAEL ANGEL ORTIZ
Demandados	CLARA EUGENIA VALLEJO RESTREPO Y MARTIN VALLEJO RESTREPO
Radicado	0573631 89001 2021 00025 00
Providencia	Auto de sustanciación No. 211 - 118
Decisión	No accede a solicitud

Frente a los escritos presentados por el señor apoderado judicial del señor Rafael Ángel Ortiz, el despacho no se pronunciará, toda vez que mediante auto del 10 de junio de 2021 se inadmitió la demanda de reconvenición, concediendo al interesado el término de cinco días para que subsanara el requisito exigido, conforme lo establecido en el inciso 4° artículo 6 de Decreto Legislativo 806 de 2020, y ante el cumplimiento de la exigencia del juzgado, mediante providencia del 24 de junio hogaño, se rechazó la demanda de reconvenición.

Es del caso precisar, que las mencionadas decisiones fueron notificadas por estado y publicadas en el micro sitio de la página de la Rama judicial, venciendo el término legal sin que el auto que rechazó la demanda fuera impugnado; luego, la nueva demanda de reconvenición que presenta el togado resulta extemporánea.

NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

CERTIFICO	
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° <u>071</u>	
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día <u>10</u> del mes de <u>Julio</u> de 2.021 a las 8:00 AM	
	
BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA Secretaria	